

Sunchales, 28 de febrero de 2005.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 1589 / 2005

VISTO:

La solicitud efectuada al Concejo Municipal de Sunchales, por las Instituciones Educativas de Gestión Privada, reconocidas o autorizadas por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que las Instituciones Educativas de Gestión Privada que funcionan en la Ciudad de Sunchales tienen una reconocida trayectoria en la comunidad destacándose su calidad educativa;

Que por tratarse de Instituciones de Gestión Privada, quedan excluidas de la posibilidad de recibir recursos provenientes del Fondo de Asistencia Educativa;

Que las Escuelas Privadas cuentan con los aportes que el Ministerio de Educación transfiere para los sueldos del personal docente que se desempeña en los establecimientos, en tanto los costos de mantenimiento de infraestructura, servicios y funcionamiento deben ser asumidos por cada Asociación Civil;

Que las Asociaciones Civiles que administran los establecimientos manifiestan un espíritu solidario otorgando Becas de Estudio a aquellos niños y jóvenes cuya situación socioeconómica les impide abonar las cuotas establecidas por la Institución;

Que es necesario que el Estado Municipal apoye con recursos económicos a estas Instituciones que ofrecen, entre otras, la posibilidad de cursar en Sunchales, carreras de nivel superior evitando el éxodo de los jóvenes hacia otras ciudades;

Por todo ello, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1589 / 2005

Art. 1°) Créase el FONDO MUNICIPAL DE APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA DE LA CIUDAD DE SUNCHALES, reconocidas o autorizadas por el Ministerio de Educación de la Pcia. de Santa Fe.-

Art. 2°) El FONDO MUNICIPAL DE APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA DE LA CIUDAD DE SUNCHALES, estará administrado por una Comisión que funcionará ad honorem y estará integrada por:

- Dos representantes de cada una de las Escuelas de gestión Privada de la Ciudad de Sunchales, uno en carácter de titular y otro de suplente.
- Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3°) Serán funciones de la Comisión Administradora del Fondo:

- Velar por el cumplimiento de la presente ordenanza. - Convocar trimestralmente a reunión.
- Distribuir los recursos del Fondo.
- Controlar la inversión de los recursos distribuidos. - Elevar las rendiciones de cuenta al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4°) Los recursos del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA DE LA CIUDAD DE SUNCHALES, deberán ser destinados a las siguientes acciones:

- construcción, remodelación, ampliación de los bienes inmuebles de cada una de las Instituciones Educativas.
- adquisición de bienes muebles destinados a mejorar el funcionamiento de la institución.

Art. 5°) Las Instituciones Educativas de Gestión Privada deberán presentar ante la Comisión Administradora los proyectos de inversión que consideren necesarios para informar el destino de los recursos a percibir, los cuales deberán contener:

- a) objetivos;
- b) descripción;
- c) impacto esperado;
- d) destinatarios/beneficiarios;
- e) recursos económicos necesarios;
- f) recursos humanos afectados;
- g) cronograma de acciones;
- h) costo total del proyecto;
- i) aporte de la contraparte,

j) mecanismos de evaluación.

En caso que las Instituciones no presenten proyectos de inversión no podrán acceder a los recursos del Fondo.-

Art. 6°) Los recursos del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA DE LA CIUDAD DE SUNCHALES, se distribuirán trimestralmente del siguiente modo:

a) el 60% del total se repartirá en forma equitativa entre las Instituciones Educativas que conformen la Comisión Administradora.

b) el 40% restante se distribuirá en forma proporcional a la cantidad de alumnos que asisten a cada una de ellas (matrícula).

Art. 7°) Toda acción que se lleve a cabo con recursos provenientes del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA DE LA CIUDAD DE SUNCHALES, deberá contemplar la manera de informar sobre la procedencia de los recursos económicos con los cuales se ejecutó.

Art. 8°) Las Escuelas de Gestión Privada que accedan a los recursos del Fondo, deberán presentar trimestralmente los comprobantes de inversión de los mismos, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la administración pública, ante la Comisión Administradora del Fondo, la que a su vez será la responsable de elevar la rendición al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 9°) La Comisión Administradora del Fondo está facultada para aplicar sanciones a las entidades integrantes de la misma según el tipo de falta y la gravedad de la misma.

Art. 10°) La Comisión Administradora del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA DE LA CIUDAD DE SUNCHALES dictará su propio reglamento interno de funcionamiento.

Art. 11°) Impútanse los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza a la Sub Partida Fondo Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas de Gestión Privada de la ciudad de Sunchales, del Presupuesto Municipal vigente.-

Art.12°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.-